

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

Objetivo:

El presente documento tiene como objetivo exponer de una manera más clara y dinámica los capítulos y su respectivo contenido del manual de gestión de contratista brindando informar de manera clara los aspectos que se plasman en este manual, incluido el respeto por el otro y el buen nombre y honra de la empresa vinculante, TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE y sus administradores y accionistas.

Contenido

1. **Capítulo I. Requisitos:** Son todos los requisitos que tiene la compañía TSCasanare para el ingreso o vinculación de Conductores, contratistas, terceros y asociados.
2. **Capítulo II. Administración:** Especificaciones de pago y gastos de administración.
3. **Capítulo III. Rutas, turnos y operación de transporte:** Metodología de despacho y asignación de carga.
4. **Capítulo IV. Obligaciones del personal definido por el contratista, tercero, accionista transportador (Conductor):** Obligaciones del contratista, tercero, accionista transportador y los deberes del conductor.
5. **Capítulo V. Faltas por el contratista tercero, accionista transportador:** Tipos de faltas, sanciones de cada una dependiendo la incidencia y gravedad de esta. Además, aclaración de proceso de sanción.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

CAPITULO I. REQUISITOS

Todo contratista, tercero o accionista transportador y el conductor asignado, deben cumplir con una serie de requisitos y documentos para la vinculación con la compañía TS Casanare, los cuales son:

CONDUCTOR.

1. Estudio de seguridad



Verificación de cédula y antecedentes en todas las entidades, lo cual se podrá hacer con la autorización del conductor que diligenciará junto con el documento de registro.



1. CONDUCTOR	
Requisito	Actividad / Criterio Cumplimiento
Cédula de ciudadanía	<p>Presentar original para verificar su autenticidad. Consulta en la página "http://www.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm"</p> <p>Verificar si la cédula de ciudadanía existe y fue legalmente expedida por esta entidad; esto contribuye para impedir la contratación de los servicios con personal con documentos falsos (Propietario – Conductor). Dado el caso que no se encuentre registrado el documento no es probable esta contratación.</p> <p>Revisar Cédula de ciudadanía y verificar fecha de nacimiento. Edad mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Vehículos livianos - 21 años * Vehículos pesados - 23 años <p>Nota. La edad mínima puede variar de acuerdo con requisitos del cliente establecidos en el contrato o anexos.</p>
Lista Compliance	<p>Sistema de información de consulta online en más de 1817 fuentes de información pública de riesgo, cumplimiento, listas vinculantes, listas restrictivas y sancionatorias a nivel internacional y nacional. Permite cumplir las especificaciones de las diferentes SUPERINTENDENCIAS en materia de Prevención de Riesgos. Ideal para los reportes ante la UIAF frente a la obligación de reporte. El coordinador de operaciones y seguridad será el encargado de realizar la consulta correspondiente; En caso de no poder ingresar a la plataforma los usuarios autorizados, seguir las indicaciones de páginas para consulta individual.</p>

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

<p>Antecedentes judiciales “En caso de no realizarse la consulta Compliance”</p>	<p>Consulta antecedente judiciales en la página "http://www.policia.gov.co"</p> <p>En esta página encontramos si el contratista (Propietario – Conductor) a la fecha de la consulta es requerido o no por autoridad judicial alguna o ha tenido asuntos pendientes con la ley, tales como denuncias por alimentos, ante lo cual no tendría inconveniente para ingresar a prestar servicios con la empresa, siempre y cuando demuestre que está cumpliendo con su obligación y se comprometa a seguir haciéndolo, sin embargo delitos tales como: porte, fabricación, comercialización, transporte ilegal de armas; delitos sexuales en todas sus formas, consumo y comercialización de drogas, hurto, o cualquier otro delito que vaya en contra de la moral, los derechos, la constitución y/o la ley colombiana, lo cual constituye que no es viable su ingreso como contratista a la empresa.</p>
<p>Antecedentes disciplinarios “En caso de no realizarse la consulta Compliance”</p>	<p>Consulta antecedente disciplinarios en la página "http://www.procuraduria.gov.co"</p> <p>Se consulta si los contratistas de servicios de transporte (Propietario – Conductor) han sido condenados por alguna conducta punible (delito), si registra sanciones, procesos, el estado del proceso el registro del distrito judicial donde curso y el control de las sanciones penales y/o disciplinarias, las inhabilidades derivadas de los procesos, declaraciones de pérdidas de investidura de las relaciones contractuales con el Estado, y las sanciones a profesionales adoptada por colegios, consejos o agremiación debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. En el caso del contratista de servicios de transporte (Propietario – Conductor) se encuentre registrado en la página tanto de la procuraduría no pueden ser contratados.</p>
<p>Antecedentes fiscales “En caso de no realizarse la consulta Compliance”</p>	<p>Consulta antecedente fiscales en la página "http://www.contraloriagen.gov.co"</p> <p>Se verifica si los contratistas de servicios de transporte (Propietario – Conductor) han sido sancionados fiscalmente o posee alguna inhabilidad de contratación. Los delitos contra el estado como el prevaricato, peculado en todas sus formas, la celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros contemplados en el código de procedimiento penal y/o civil. En el caso del contratista de servicios de transporte (Propietario – Conductor) se encuentre registrado en la página tanto de la contraloría no pueden ser contratados.</p>
<p>Lista Clinton “En caso de no realizarse la consulta Compliance”</p>	<p>Consultar en la página “Lista Clinton-Listas de sanciones y restrictivas internacionales OFAC”. que no se encuentre incluido en la Lista Clinton.</p> <p>Contribuye a verificar que el contratista de servicios de transporte (Propietario – Conductor) no está relacionado con entidades involucradas en lavado de activos, narcotráfico o delitos contra el comercio exterior, por lo tanto, dado el hecho que aparezca reseñado no será contratado. Se deja registro magnético de pantallazo de soporte de información</p>

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

2. Hoja de vida

El conductor debe presentar su hoja de vida, copia de la cedula, copia certificados laborales, certificados de educación y soportes de cursos de manejo defensivo, trabajo en alturas y transporte de sustancias peligrosas avalados por el SENA.



Edad mínima: 21 años

Experiencia mínima transporte liviano 3 años

Experiencia mínima en transporte de hidrocarburos 3 años

Experiencia mínima en transporte tipo pesado 5 años

2. HOJA DE VIDA	
1. Hoja De Vida	Revisar que incluya: Datos Personales - Estudios, formación o experiencia- Referencias laborales - Referencias personales. Se encuentre firmada.
2. Cedula	<p>Presentar original para verificar su autenticidad. Consulta en la página "http://www.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm"</p> <p>Verificar si la cédula de ciudadanía existe y fue legalmente expedida por esta entidad; esto contribuye para impedir la contratación de los servicios con personal con documentos falsos (Propietario – Conductor). Dado el caso que no se encuentre registrado el documento no es probable esta contratación.</p> <p>Revisar Cédula de ciudadanía y verificar fecha de nacimiento. Edad mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Vehículos livianos - 21 años * Vehículos pesados - 23 años <p>Nota. La edad mínima puede variar de acuerdo con requisitos del cliente establecidos en el contrato o anexos.</p>
3. Cert. Laborales	<p>Copia Original, verificar por vía telefónica dejando registro escrito. Experiencia mínima expedida por empresas de transporte publico habilitadas por el Ministerio de Transporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> *Vehículos livianos - 3 años de experiencia durante los últimos 5 años. * Vehículos pesados - 5 años de experiencia en este tipo de vehículo. <p>*Experiencia: En todo caso el deber primordial es acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en el transporte de hidrocarburos.</p> <p>Diligenciar y archivar soporte en ADMO-F-010 VERIFICACION DE REFERENCIAS, Este formato se diligenciará una única vez al ingreso con la operación de la empresa</p> <p>Ingresar a página ministerio de transporte, RNDC y verifique desde el año 2013 a la fecha que ingresa si las empresas con las que soporta certificación en los años a partir de 2013 en adelante son verdaderas. Ministerio de transporte- RNDC- Numero de Cedula- Años de verificación “esta aplicación esta desde 2013 – años atrás no se puede ver”</p>

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

4. Educación Y Certificación De Formación Académica	saber leer y escribir, mínimo 5 de primaria. Evaluación de conocimientos prueba lectoescritura, mercancías peli. y manejo defensivo. Aprobar la Evaluación de conocimientos prueba lectoescritura, mercancías peligrosas y manejo defensivo. ADMO-F-056 v4.
5. Curso Manejo Defensivo	Carnet certificado del curso de manejo defensivo Con intensidad mínima de 8 horas teóricas, y 2 horas de práctica, para prueba de ruta. (vigencia menor de 1 año) no se acepta copia de certificación debe presentar el carnet original. Aprobado por Ente avalado por el SENA.
6. Curso Trabajo En Alturas	Verificar que la empresa que certifica se encuentre avalada por el Sena “ingrese a Sena trabajo en alturas – autorizaciones”- asegure que la persona que firma el certificado se encuentra avalada por el Sena. Verificar autenticidad del Carnet o certificación de Trabajo Seguro en Alturas, Según legislación vigente. (vigencia 1 año) este debe contar con mínimo 40 horas inicial y para recertificación 60 horas. Cumplimiento resolución 1178 entidades avaladas por el ministerio de trabajo y certificadas según la NTC 6072, personal que no sea apto según resultados de los exámenes médicos, no se les exigirá el certificado. Adicional puede validar en http://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx - la veracidad del documento (ingrese el número de cedula del conductor o funcionario y valide la información)
7. Curso Transporte De Sustancias Peligrosas	Capacitación legislación vigente que regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera en Colombia. Intensidad mínima de 8 horas. (vigencia 1 año) Condiciones del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. La duración mínima del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial. El curso básico tendrá una validez de dos (2) años, vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año. Verificar que este curso este subido en la plataforma SISCOMP “Sistema de Información de conductores que transportan mercancías peligrosas” http://web.mintransporte.gov.co/sisconmp2/ConsultasCapacitaciones/
8. Primeros Auxilios Básicos	Soporte vital básico a las víctimas intensidad mínima de cuatro horas, donde se incluya parte práctica.
9. Manejo De Extintores Y Extinción De Incendios	Curso teórico práctico sobre la utilización adecuada de los elementos para la extinción del fuego, Intensidad mínima de 4 horas.
10. Mecánica Básica	Curso teórico practico sobre mecánica básica, del vehículo específico a conducir, Intensidad mínima de 4 horas.
11. Cert. Bancaria	Certificado, consignación o extracto bancario

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

3. Ingreso



El conductor debe presentar certificado médico, en caso de no ser apto para trabajo en alturas presentar acta de compromiso en alturas y carne de vacunas contra tétano y fiebre amarilla.



3. INGRESO		
1. Certificado de Aptitud Medica Ocupacional con énfasis en alturas y Psicosenométrico. Mayor a 40 Debe realizar Electrocardiograma	Emitido por Entidad avalada por el Ministerio de Salud. Sea Apto: Alturas, Psicosenométrico, Ocupacional Vigente un año - Exámenes en el Profesiograma. Glicemia, osteomuscular, electrocardiograma, Psicosenométrico, cuadro hemático, audiometría, optometría, triglicéridos, examen de alcohol y drogas, espirometría	Original
2. Acta De Compromiso En Alturas (Aplica A No Aptos)	Acta de compromiso en alturas (aplica a no aptos) Diligenciado y firmado con huella. <u>Este formato solo será efectuado una única vez al inicio de la operación con la empresa</u>	Registro
3. Carne De Vacunas (Tétano - Fiebre Amarilla)	Hombres: 1 dosis -2 al mes; si se pasa del mes debe realizar refuerzo y 3 dosis a los 6 meses. Si sigue las instrucciones de las dos dosis iniciales en el tiempo establecido la 3 dosis será a los 10 años. una de Fiebre Amarilla refuerzo a los 10 años	Original

4. Transito



El conductor debe presentar licencia de conducción vigente, y estar libre de comparendos.

4. TRANSITO	
1. Licencia de Conducción	De acuerdo con la categoría que aplica al vehículo a conducir. Verificar en las páginas: " http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/1.03051.html " Permite verificar que la licencia en el caso de los conductores está legalmente adquirida y no fue por intermediación y/o fraudulenta, de presentarse cualquier inconsistencia en este registro el conductor no podrá ser vinculado como contratista.
2. Runt	Verificación base de datos centralizada que contiene información de todos los vehículos del país, todos los

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

	<p>conductores, los seguros, las infracciones de tránsito, los accidentes de tránsito y las empresas de transporte público, entre otros.</p> <p>http://www.runt.com.co</p>
3. Simit	<p>Revisar el estado de cuenta en la página www.simit.org.co el cual debe estar en \$0 al momento de la contratación de los servicios de transporte. Si presenta comparendos debe presentar acuerdo de pago no mayor a 90 días y presentar mensualmente a esta área los recibos de pago correspondientes hasta que su Símit aparezca en \$0, de existir incumplimiento en el acuerdo de pago se inhabilitara en el Software AVANSAT. El departamento de operaciones deberá dejar evidencia mensual de entrega de carta al ministerio de transporte y verificación de comparendos.</p>

5. Laboral



Este numeral corresponde a los soportes que deben entregar el contratista, tercero o accionista respecto a contrato laboral, afiliación EPS, fondo de pensiones, ARL, prestaciones y comprobantes de pago.

5. LABORAL		
1. Contrato Laboral	Contrato Laboral	Diligenciado y firmado por las partes
2. Afiliaciones	<p>EPS, AFP y ARL (Riesgo V) Formato Afiliación Planillas originales, según OPERADOR DE PILA, Pagos de seguridad social (Verifique en página Fosyga y Ruaf para asegurarse de la información entregada “no se necesita dejar evidencia de esta consulta “. Tener presente la razón social del aportante puesto que esta debe ser a nombre del propietario del vehículo, No se aceptan pagos diferentes a nombre de otras entidades o personas. (Validar en https://www.adres.gov.co/Compensacion/Consultas-y-estadisticas/Maestro-de-Afiliados-Compensados. En cuanto reciban planilla de pago ingresar y verificar en aportes en línea https://www.aportesonline.com/Autoservicio/VerificarPlanilla.aspx. En pro de garantizar que si coticen riesgo V este debe ser el 6.96% sobre el valor devengado. Ruaf – Consultar – acepto- consultar con cedula y fecha de expedición.</p> <p>Nota: Todos los conductores deben cotizar sobre el riesgo clase V, para validar tome el valor IBC y multiplique por 6.96% y sabrá si cotizo sobre este nivel.</p>	
3. Certificación Arl Nivel De Riesgo	Original emitido por entidad ARL	Nivel de Riesgo (V)

6. EPP

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020



EL contratista, tercero o accionista debe entregar dotación y EPP de manera oportuna al conductor, TSCasanare realizara inspección del cumplimiento de este requerimiento.

6. EPP	
1. Formato De Registro De Entrega Epp	Diligenciado y Firmado Inspección de EPP y dotación <u>Este formato solo sea efectuado una única vez al inicio de la operación con la empresa y se garantizara cumplimiento mediante las inspecciones mensuales.</u> HSEQ-F-012

7. Inducción



TS Casanare capacitará y evaluará a los conductores de manera periódica, es de carácter obligatorio la asistencia a los espacios de formación.

7. INDUCCION			
1. Evaluación Inducción	Cada uno de los conductores de la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE deberá realizar el proceso de inducción ADMO-F-005v4 Registro y Evaluación de Inducción Y Reinducción; Y otros compromisos en la conducción que sugiera el cliente		
	Calificación	Concepto	Conducta
	≤ 60%	DEFICIENTE	Programar nuevamente inducción
	70%	ACEPTABLE	Mejorar aspectos de menor calificación-repetir evaluación
	80%	BUENO	Pasa el proceso
	≥ 90%	EXCELENTE	
2. Acta De Conductor Seguro	Esta se realizará dentro de la inducción HSEQ en la cual se aplicará a cada uno de los conductores que ingresen o cumplan un año de antigüedad en la empresa en el momento de la reinducción ADMO-F-005v4 <u>Este formato se realizará anualmente</u> Diligenciado y firmado Acta de conductor seguro		
3. Capacitaciones Obligatorias	Cumplimiento Total a las Capacitaciones ofrecidas por TSCasanare u otro ente que este asigne.		
4. ADMO-F-031	Diligenciar y firmar Acuerdo Asociado De Negocio. <u>Este formato se realizará anualmente</u>		
5. ADMO-F-008	Diligenciar y Firmar Tarjeta De Re. Firmas Y Huellas - Consulta Y Reporte SGRL <u>Este formato se realizará anualmente</u>		
6. ADMO-F-030	Diligenciar y firmar Cláusula De Confidencialidad Y Acuerdo De Prevención De Lavado De Activos Y Actividades Ilícitas <u>Este formato solo será efectuado una única vez al inicio de la operación con la empresa</u>		

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

7. OPER-F-011	Certificación Paz Y Salvo De Los Pagos Recibidos Por Salario, Prestaciones Sociales Y Pago A GRL. Cumplimiento mensual
8. Fotos del Operario	Registro magnético Fotos del conductor (Frontal), se archivara en el sistema Avansat y/o se validaran en plataforma de inspecciones
9. Prueba de confiabilidad	En cuanto a pruebas de confiabilidad no se realizará con ente externo sin embargo se tomará como referencia la selección que realiza el propietario del vehículo al respectivo operario, en caso de propietario-conductor estos serán validados desde gerencia en pro de no generar un gastos para la vinculación de conductores y no requiere algún registro adicional.
10. Visita domiciliaria	La visita domiciliaria a los conductores se realiza con frecuencia cada dos años.

Nota: Documentos iniciales descritos en procedimiento de selección y contratación de vehículos. Cualquier modificación y/o anexo se deben verificar en dicho documento.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

**VINCULACIÓN DE CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.
Requisitos de Ingreso propietario o tenedor de vehículo (CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR)**

1. Estudio de seguridad



Verificación de cedula y antecedentes en todas las entidades, lo cual se podrá hacer con la autorización del conductor que diligenciará junto con el documento de registro, **adicionalmente deberá diligenciar formato de clientes externos y formato de declaración de prevención de lavado de activos.**



1. ESTUDIO DE SEGURIDAD		
1. Registro Asociados De Negocio	ADMO-F-092	Diligenciar y Firmar
2. Formato Autorización De Consultas Y Reporte A Obligación De Afiliación Al Sistema General De Riesgos Laborales (En Caso De Ser Conductor Y Propietario)	OPER-F-016	Diligenciar y Firmar
3. Vinculación De Clientes Externos	Formato ADMO-F-093	Diligenciar y Firmar
4. Pantallazo Verificación Lista Clinton	www.treasury.gov	Sin Antecedentes
5. Formato De Declaración De Prevención De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo	Formato GERE-F-018	Diligenciar y Firmar

6. Contrato y anexos



TSCasanare y el interesado deberán firmar un contrato de vinculación, el contratista, tercero o asociado deberá presentar el RUT actividad 4923, certificación bancaria, diligenciar acta de autorización pago de fletes **OPER-F-19**, autorización pago de anticipos OPER-F-017 (si aplica). **Por último, deberá firmar pagare en blanco y la autorización de diligenciamiento pagare.**

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

Requisitos vehículo y remolque (CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR)

Para la vinculación de vehículos y remolques por parte de contratista, tercero o accionista, deberá cumplir con una serie de requisitos y presentar ante TSCasanare documentos específicos que soporten mantenimiento, certificaciones, vigencia de documentos y el equipo debe estar sin antecedentes en las bases de los entes de control. Estos requisitos están clasificados en 6 secciones:

1. Tránsito
2. Leasing
3. Seguros
4. Técnico
5. Mantenimiento
6. Especificaciones técnicas requeridas por TS Casanare y los clientes que la compañía atiende.

A continuación, se relacionan requerimientos y especificaciones para vincular vehículos:

1. Tránsito



Para la vinculación de vehículo o remolque se deberá presentar ante TSCasanare licencia de tránsito, registro nacional de remolques, revisión técnico mecánica vigente (verificación de vigencia, físico y en el RUNT página www.runt.gov.co), certificado de libertad y tradición (Emitido por secretaria de Tránsito), revisión técnico-mecánica de automotores (SIJIN), tarjeta de propiedad del tanque, paz y salvo en secretaria de movilidad del departamento donde se encuentre inscrito el vehículo y soportes de impuestos al día.

2. Leasing



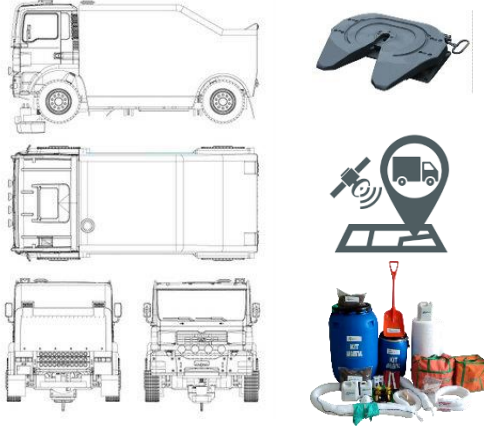
En caso de tener un leasing o contrato de arrendamiento el contratista, tercero o accionista transportador deberá entregar a TS Casanare el contrato de arrendamiento (Leasing) bancario.

3. Seguros



Se debe presentar ante TS Casanare el SOAT, póliza todo riesgo y póliza de hidrocarburos (si aplica) vigentes sin excepción alguna. Verificación vigencia y El Tomador debe corresponder de acuerdo con la carta de propiedad del vehículo

4. Técnico



El interesado en vincular el equipo deberá presentar soportes de las especificaciones técnicas y certificados vigentes de: quinta rueda y kin ping tráiler, tabla de aforo, certificado prueba hidrostática, certificación satelital dual, tiquete de bascula Peso vacío del vehículo, certificado de resistencia de 5000 libras en puntos de anclaje del sistema de protección contra caídas (Certificado emitido por entidad competente), fotos del vehículo o equipo todas las vistas, y asegurar que el vehículo o equipo cuente con todos los kits de carretera, primeros auxilios, kit de control de derrames y señalización de vehículo registro aplica en HSEQ-F-019.

5. Mantenimiento



Todo vehículo vinculado a la operación de TSCasanare deberá estar en óptimas condiciones técnicas, además el contratista, tercero o accionista transportador deberá entregar mensualmente planillas, facturas y soportes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, además solicitar al proveedor certificados de mantenimiento preventivo y correctivo con los soportes de disposición final de residuos (llantas, baterías, aceite, filtros etc.) Todos los propietarios de vehículos deben firmar FORMATO HSEQ-F-067

- 6. Especificaciones técnicas requeridas por TSCasanare y los clientes que la compañía atiende.** Estas especificaciones varían de acuerdo con la necesidad del cliente y de TSCasanare puesto que serán informadas al momento de la vinculación). no requerirá por ello modificación al presente documento, bastará con la publicación en carteleras de la empresa a fin de establecer los nuevos requisitos exigidos para cualquiera de los anteriores sujetos o bienes.

Cada accionista podrá vincular a la sociedad hasta con cinco (5) vehículos de su propiedad, pagando a partir del segundo vehículo, por cada bien adicional, una cuota cuantificada en un millón de pesos (\$1.000.000). Esto dependiendo de la decisión tomada referente a la actualización de estatutos.

Todos los accionistas que presenten vehículos de su propiedad o a terceros se le debe dar de igual forma un tratamiento administrativo por lo cual debe firmar también un pagare.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

CAPITULO II. ADMINISTRACION

Costos de administración y operación de TS Casanare.

Los costos de administración y operación de la compañía serán descontados del viaje realizado. El porcentaje de costo de administración será fijado por parte de la junta directiva de TS Casanare. Dichos dineros se utilizan para la administración de la empresa, una cuenta de ahorro programado y el cubrimiento de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual para el transporte de mercancías peligrosas (hidrocarburos) y la póliza automática de transporte de mercancías, que varían dependiendo si el vehículo se encuentra vinculado a la empresa o no.

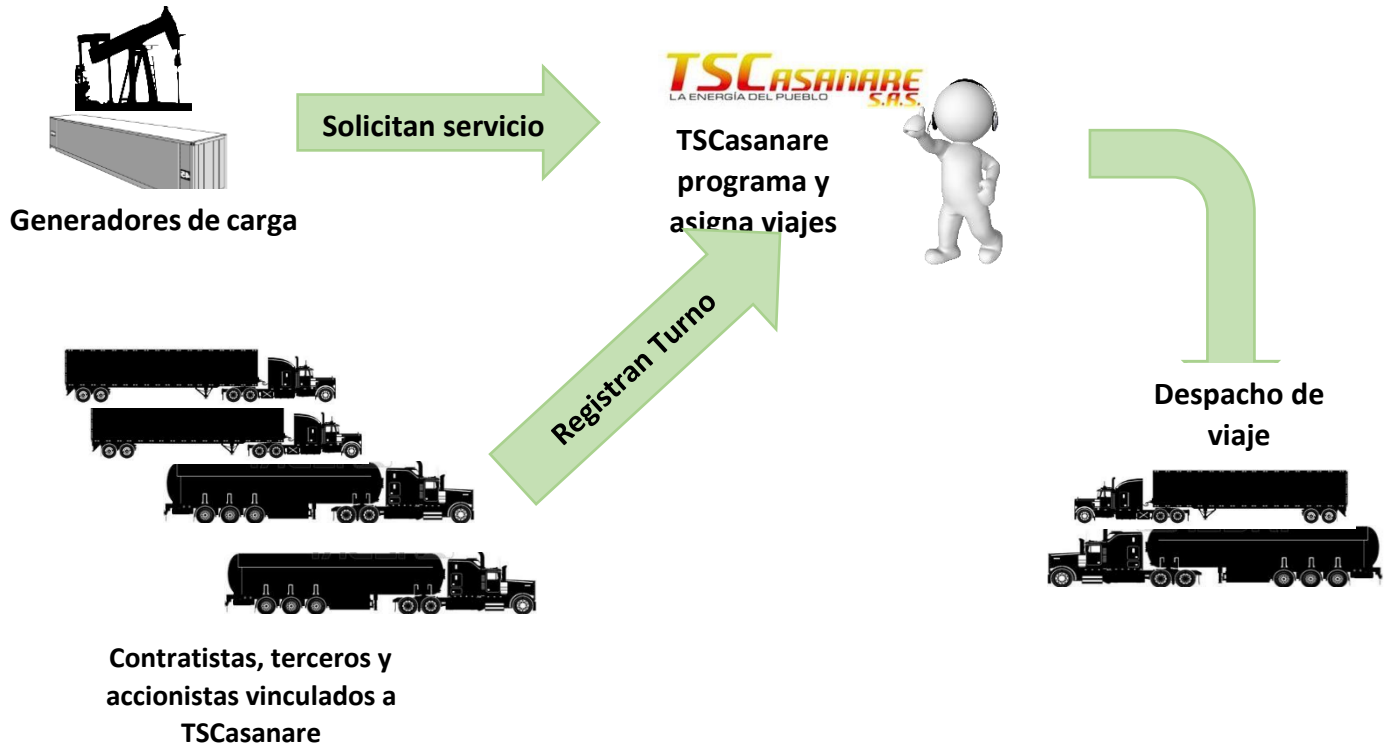
Forma de pago.

El pago se realizará al titular o poseedor del vehículo mediante transacción bancaria o cheque. El pago de anticipos será con base en el valor del viaje definido por gerencia.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

CAPITULO III. RUTAS, TURNOS Y OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

El proceso de asignación y despachos de carga será realizado por orden de llegada y registro para turno por parte de los conductores, el área de operaciones generará la programación de despachos respetando el turno de cada conductor con base en la contratación vigente con las compañías generadoras de carga.



CAPITULO IV.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEFINIDO POR EL CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR. (CONDUCTOR)

Todo conductor asignado por el contratista, tercero o accionista transportador tiene unos deberes y obligaciones que debe cumplir a cabalidad, para así poder asegurar la calidad y seguridad de la operación. Así mismo el contratista, tercero u accionista transportador, deberán cumplir unas obligaciones con su conductor asignado, obligaciones como la entrega de dotación, elementos de protección personal EPP, tarjetas de emergencia de los productos trasportados y esto debe estar soportado para entrega a TSCasanare, sujeto a validación e inspección por parte del área de HSEQ.



Por tanto, el conductor deberá cumplir con los reglamentos estipulados por la compañía TSCasanare, deberá tener un oportuno cumplimiento en los tiempos de cargue, entrega y descargue de los servicios asignados y cumplir con los requisitos mencionados en el capítulo I del manual de gestión de contratista.



	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

- Respetar y cumplir los reglamentos internos y decisiones de la asamblea general de accionistas y junta directiva.
- Cada conductor en cumplimiento con la guía para establecer el RUC de transporte deberá tener en buenas condiciones de orden y aseo su vehículo; no estacionar el vehículo en zonas residenciales, lugares públicos, áreas pobladas o zonas escolares.
- Cada accionista- propietario deberá proporcionar a su conductor, las dotaciones de elementos de protección personal de acuerdo con el riesgo de la mercancía transportada, asegurando que cumplan las normas nacionales o internacionales y deben incluir como mínimo lo siguiente: pantalón largo, preferiblemente jeans color azul, camisa manga alarga en fibras naturales con el logo de la empresa y material reflectivo, chaleco de alta visibilidad y reflectivo, botas de seguridad con suela antideslizante de cuero y punta de acero, casco a la redonda color blanco y con barbuquejo, guantes de carnaza, mascara antigases de carbono, protectores auditivos, gafas de seguridad, Juego Impermeable Chaqueta y Pantalón fabricada en PVC color amarillo brillante para fácil identificación con cinta reflectiva y botas de caucho, inyectadas en PVC impermeables, resistente a derivados de petróleo y ácidos grasos, de conformidad con la legislación laboral colombiana la cual establece que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran, además del cumplimiento de las normas HSEQ.
- Cada conductor debe traer a la empresa una carta trimestral en la que certifique que el accionista- propietario le entrega la dotación requerida, junto con sus respectivos elementos de protección personal (EPP).
- Cada accionista- propietario deberá proporcionar a su conductor y éste a su vez se encuentra obligado a usar y mantener los elementos de protección personal y los equipos de seguridad y respuesta a emergencias
- Cada accionista deberá proporcionar a su conductor la siguiente información actualizada y original, la cual se solicitará en la empresa a efectos de prestar el servicio de transporte de carga: documentos del vehículo, procedimientos operativos de respuesta a emergencias, con los números de emergencia del conductor, tarjeta de emergencia de los productos transportados y certificación del satelital dual
- El conductor del vehículo deberá cumplir con la hora señalada de cargue a efectos de llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del contrato de carga.
- El cargo de conductor debe cumplir con las siguientes competencias: nivel de educación primaria, experiencia mínima de tres años en el sector de hidrocarburos y cinco años, relacionados con el tipo de vehículo y tipo de carga, licencia de conducción vigente de categoría acorde con el vehículo a conducir, conocimiento del transporte de mercancías peligrosas, incluyendo el transporte y manejo seguro de hidrocarburos
- Asistir y participar de las capacitaciones programadas semanalmente por el área de HSEQ de nuestra empresa
- Las demás que le sean asignadas por el departamento operativo, HSEQ, en cumplimiento con las normas para la implementación ejecución y control de los sistemas de gestión de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

CAPITULO V. FALTAS POR EL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR

Todo contratista y tercero, al igual que el accionista transportador debe cumplir con los reglamentos y políticas de la compañía, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y oportunidad del servicio. En caso de incumplimiento total, incumplimiento parcial o inoportuno a las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios y de la Ley se aplicará un proceso sancionatorio el cual se identifica, con faltas y sanciones a continuación:

ENTE SANCIONADOR: GERENTE TSCASANARE S.A.S. COMITÉ INTERDISCIPLINARIO

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

ENTE INVESTIGADOR: departamentos o áreas administrativa y operativas, asesor jurídico y/o revisoría fiscal de TSCASANARE S.A.S.

PARÁGRAFO. Eventualmente la Junta Directiva o la Junta de Vigilancia podrán presentar queja o investigar una ya presentada y para ello, podrán citar a cualquier accionista o tercero, por vincular a la operación, vinculado a la misma o en suspensión, a fin de rendir declaración, testimonio, descargos o declaración de parte por asuntos relacionados con los hechos y la presunta falta que se investigan y/o aclaran en sede de proceso sancionatorio a fin de determinar, apoyar y asesorar en la decisión que se tome por parte de la administración.

ENTE QUE PODRA EMITIR CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LA POSIBLE FALTA: gerencia TSCASANARE S.A.S, coordinadores de departamentos de TSCASANARE S.A.S, accionistas de TSCASANARE S.A.S y cualquier tercero que se afecte por la comisión de un acto por parte del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

Clasificación de Sanciones

Se establece de acuerdo con las faltas las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento y preaviso por incumplimiento de este manual y del contrato de prestación de servicios de transporte de carga.
- b. Suspensión del contrato de la prestación de servicios de transporte de carga y veto al CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por seis meses de acuerdo con la gravedad de la falta y su respectiva sanción.
- c. Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR definitiva para contrataciones futuras.
- d. Suspensión del vehículo con relación de placa para ser excluido de la operación de la compañía.
- e. Eventual y adicionalmente, la imposición de Multas determinadas en salarios mínimos diarios vigentes al momento de la decisión.

Medida correctiva previa: En caso de que se tenga información, bien por investigación directa, de oficio, queja de un tercero o accionista, o de alguna de sus juntas, de que presuntamente se realizan acciones, emiten afirmaciones o comentarios en sede de empresas contratantes o generadoras de carga, parqueaderos, zonas de cargue o descargue, redes sociales o medios virtuales o instalaciones de la empresa o sus contratistas, por parte de cualquier contratista o tercero vinculado a la operación o que presente solicitud de vinculación, de sus operadores, colaboradores o conductores y que constituyan o conlleven injurias, calumnias o afectación del buen nombre de la compañía, su honra, *good wil*, habeas data o de cualquiera de los miembros de su administración, se ordenará la suspensión de la operación de transporte del (los) vehículo(s) de su propiedad o tenencia desde el momento en que se tenga conocimiento por parte de la Compañía y hasta que atienda citación de descargos o consulta y hasta la decisión de fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del literal a, de este artículo, el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR. Deberá subsanar la falta de ser necesario en un término no superior a dos días calendario como máximo o en el menor tiempo según disponga la sanción o requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la infracción sea cometida por el conductor o conductores designado(s) por el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, se entenderá que la sanción se definirá en contra de este, toda vez que el conductor o conductores fueron asignados para conducir u operar el vehículo

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

y que por tanto sus acciones, en caso de afectar el normal desarrollo de la operación o cometer cualquier falla, o afectar directa o indirectamente el buen nombre y honra de la organización y/o su administración, conllevan la responsabilidad del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR quien recibirá la falta, puesto con este se tiene relación contractual y no con el conductor, siendo además el conductor o conductores del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR pleno(s) responsable(s) de las actuaciones del personal a su cargo y que tenga relación directa con la operación de TSCASANARE SAS, cuando estas hayan sido cometidas igualmente en conocimiento del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, a excepción de aquella sometidas por el conductor o conductores forma dolosa o culposa sin el conocimiento del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

PROCESO SANCIONATORIO.

El proceso sancionatorio se iniciará con el formato apertura de Sanción en el cual se definirá los datos generales del CONDUCTOR, CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR; la falta que se le imputa, identificación de causa, esta se notifica personalmente y por escrito en un término no superior a un (01) día hábil desde el conocimiento de la falta, o el plazo que requiera la administración.

Si no existiera forma de comunicar personalmente al CONDUCTOR, CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, se deberá notificar por aviso en las carteleras de la compañía o por correo electrónico tomado de la información obrante en el archivo de la compañía en un término no superior de dos (02) días hábiles; el aviso y/o notificación además deberá informar al CONDUCTOR ,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR que dispone de dos (2) días hábiles para realizar los descargos que consideren necesarios a fin de ejercer su derecho a la defensa y adjuntará las pruebas que considere necesarias aportar. Una vez culminados los días hábiles anteriormente mencionados se hará la recepción y análisis de los descargos presentados por el CONDUCTOR ,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR ante la administración bien en presencia de la gerencia y/o cualquiera de sus juntas y en un término de tres (03) días hábiles se notificará personalmente, de no poderse realizar personalmente se hará mediante aviso, por término de tres (03) días hábiles por correo electrónico tomado de la información obrante en el archivo de la compañía sobre la decisión, en el cual se establecerá la sanción. En todo caso, los descargos podrán ser enviados por el medio más expedito a las instalaciones de la empresa, a fin de poder ejercer su derecho a la defensa. En caso de inasistencia a la citación, se tendrá como indicio grave en contra del investigado dicha situación, salvo que se excuse justificadamente.

PRIMERO: Los formatos de apertura de sanción podrán ser enviados a conductor o accionista contratista según sea el caso. Y estas aperturas de sanción, así como la recepción de descargos aplicación de sanciones estarán a cargo del jefe del departamento encargado o quien la Gerencia designe.

PARÁGRAFO: Los descargos podrán rendirse también, bien como tal, como declaración de parte o testimonio por parte del conductor del contratista o de ambos según sea el caso.

SEGUNDO: Cuando la falta sea leve o grave no se permitirá que el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR realice o desarrolle alguna operación con la empresa hasta tanto no atienda la citación a descargos, atienda el proceso y se emita la sanción definitiva.

TERCERO: Cuando la falta sea cometida por el conductor conductores u operadores, sin que tenga responsabilidad o grado de culpabilidad el CONTRATISTA, TERCERO VINCULADO O ACCIONISTA TRANSPORTADOR a criterio de la gerencia, solicitará el cambio inmediato del conductor, so pena de emitir o ampliar sanción contra aquel e inclusive sobre el automotor vinculado a la operación.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

CUARTO: Excepcionalmente se abstendrá de ampliar investigación, adelantar proceso sancionatorio o imponer sanciones a criterio de gerencia, en el evento que de la diligencia de descargos se determine que la falta se originó por casos de fuerza mayor o caso fortuito y el sancionado aporte prueba siquiera sumaria demostrando tal circunstancia.

QUINTO: Las decisiones o sanciones emitidas por parte de la gerencia general podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la sanción, para lo cual deberá el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR hacer la solicitud de apelación mediante documento escrito a la Junta Directiva, radicando directamente en las instalaciones físicas de la empresa o a través del correo electrónico: asistentegerencia@tscasanare.com, el cual será resuelto una vez se reúna dicho órgano y decidirá si confirma o archiva definitivamente la investigación al imputado. El escrito de apelación en ningún caso suspenderá la decisión definida por la gerencia general, solo hasta que la Junta Directiva emita decisión de fondo. La Junta Directiva deberá decidir sobre el escrito de apelación en la reunión siguiente a la fecha de radicación del mismo documento.

SEXTO: Todo accionista de Tanques y Servicios del Casanare será considerado para la aplicación de este manual normativo, como Contratista y se aplicarán todas las normas y sanciones sin excepción alguna.

A continuación, se relacionará el listado de los tipos de faltas y sus sanciones respectivas.

FALTAS LEVES

NOTIFICACIÓN: Requerimiento y preaviso por incumplimiento de este manual y del contrato de prestación de servicios de transporte de carga. “Esta se representa en el acta de descargo y notificación “

SON CONSIDERADAS FALTAS LEVES	
1	Filmar, grabar o fotografiar sin autorización las instalaciones de la compañía o al personal administrativo.
2	No acatar los parámetros de las generadoras de carga.
3	No participar o asistir, sin excusa válida, a capacitaciones o charlas y evaluaciones.
4	Remolcar o permitir remolcar un vehículo cargado, mediante grúa u otro vehículo o no de aviso a TSCASANARE SAS, sobre esta anomalía.
5	El que permita, facilite, autorice, el transporte de mercancías con sobre peso, o transportar mercancía sobre los pesos autorizados de acuerdo a la configuración de cada vehículo.
6	El que no cierre hallazgos una vez realizada la inspección periódica.
7	El conductor(es) u operadores del vehículo propiedad del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR que no diligencia o los diligencie de forma errónea o falta a la verdad respecto de los pre operacionales
8	Exceder los Límites de Velocidad
9	Transitar Vehículo con acompañante
10	Movilización en horas de restricción y Parqueo en zonas no autorizadas
11	Tránsito por Ruta NO autorizada
12	No reporte en puntos de control establecidos para la operación en cada uno de sus clientes
13	Quien demore sin razón alguna o valida la entrega de cumplidos, en un término superior a tres días hábiles.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

SANCIONES DE FALTAS LEVES	
PRIMERA	5 (Cinco) Días de Suspensión de la operación al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
SEGUNDA	15 (Quince) Días de Suspensión de la actividad al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
TERCERA	6 (Seis) Meses de Suspensión de la actividad al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
CUARTA	Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo a la gravedad de la sanción.

En la falta número 12, la sanción CUARTA. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, cualquiera que sea por primera vez o reincidencia deberá en cada una de ellas establecerse como adicional a la sanción en mención, debe hacer pago a TS Casanare SAS, de un valor en \$100.000 quien no de reporte en los respectivos puntos. Que será cancelada por el accionista o transportador en un día hábil contado desde la fecha de la publicación o notificación de la sanción, o en su defecto se descontará de alguna suma adeudada al mismo.

En la falta N° 13, la sanción

PRIMERA será por 30 días calendario

SEGUNDA será seis (06) meses de Suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, cualquiera que sea por primera vez o reincidencia deberá en cada una de ellas establecerse como adicional a la sanción en mención, debe hacer pago a TS Casanare SAS, de un valor en \$100.000 quien no entregue los respectivos cumplidos. Que será cancelada por el accionista o transportador en un día hábil contado desde la fecha de la publicación o notificación de la sanción, o en su defecto se descontará de alguna suma adeudada al mismo.

TERCERA será la Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción.

FALTAS GRAVES

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES	SANCIONES
El que incumpla las políticas establecidas por la empresa TS Casanare y sus Clientes dentro de los lineamientos HSEQ, Seguridad Vial y el No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco.	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción. y/o Suspensión y/o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras. (De acuerdo con la gravedad de la sanción).

	El vehículo debe ser sancionado por un mes en todas las operaciones de TS CASANARE S.A.S.
Conductas inapropiadas (Irrespeto Verbal o físico) insulte, discrimine, menoscabe, a los funcionarios u otros compañeros en las oficinas administrativas, Puntos de enturne, cargue, descargue y puntos de control establecidos en ruta.	PRIMERA:
	3 (tres) meses de suspensión
	Capacitación pedagógica.
	SEGUNDA:
	6 (seis) meses de suspensión
Si el conductor o contratista al momento de la programación confirma su salida y/o solicita el despacho; este no asiste a la programación entregada o llama para cancelar el servicio (Abandono de programación)	PRIMERA:
	3 (Tres) meses de suspensión
	Capacitación pedagógica por parte del conductor
	Nota: en el caso de presentar excusa médica se verificará su autenticidad en las entidades pertinentes y en caso de ser autentica se reevaluará la decisión.
	SEGUNDA:
Si el conductor o contratista al momento de la programación confirma su salida para despacho; este se desenturna al momento de conocer su destino.	PRIMERA:
	3 (Tres) días de suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista.
	SEGUNDA:
	1 (una) semana de suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista.
	TERCERA: 15 (quince) días de suspensión de prestación de servicios de transporte de carga. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, Deberá presentarse con gerencia a rendir descargos.
Falsificación de Documentos	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

	futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción).
Desacato de normas, procedimientos, instrucciones HSEQ en los puntos de enturne, cargue, descargue y puntos de control establecidos en la ruta.	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
	SEGUNDA:
	1 (Un) año de suspensión.
	TERCERA:
	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo a la gravedad de la sanción).
El accionista, contratista y conductor que actúe en forma directa ante las generadoras de carga con quejas, reclamos y solicitudes sin contar con el conducto regular de acudir a TSC.	PRIMERA:
	Seis meses de suspensión del contratista y/o conductor
	SEGUNDA:
	Desvinculación del contratista y/o conductor de forma permanente de la empresa TSCasanare, si es accionista se procederá a la devolución del valor de la acción.
El accionista, contratista, tercero vinculado y/o el conductor o colaborador que utilice las redes sociales para denigrar, difamar de la empresa y/o sus directivos o administración. Esto implica cualquier afirmación o acción constitutiva de injuria o calumnia de acuerdo con la Ley Penal o que afecte ante propios y terceros el buen nombre, good wil, reputación u honra de la Compañía y/o sus administradores.	UNICA
	Serán sometidos a proceso disciplinario y serán citados a descargos por Junta de Vigilancia y Junta Directiva. Las sanciones establecidas serán de acuerdo con la gravedad de la falta, analizando las pruebas obtenidas y la gravedad de las afirmaciones: 03 meses 06 meses Expulsión definitiva.
El que hurte mercancía transportada.	UNICA
	Despido del conductor y el accionista 6 (Seis) meses de suspensión para el Contratista y cambio de conductor inmediato con veto a futuras contrataciones.
Faltante de producto transportado y/o producto no conforme	PRIMERA:
	1 mes de suspensión
	SEGUNDA:
	6 (Seis) meses de suspensión.
	TERCERA:
	Despido del conductor, y el accionista "Contratista" 6 (Seis) meses de suspensión.

<p>Porte de armas de fuego y utilización indebida de armas blancas o armas contundentes por parte de los conductores.</p>	<p>Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción. Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para EL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras. (De acuerdo con la gravedad de la sanción).</p>
<p>El que cometa todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con la compañía, clientes y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.</p>	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
	SEGUNDA:
	1 (año) Un año de suspensión
<p>El conductor, conductores u operadores y/o vehículo que presente novedades que afecten la operación en campos en donde haya sido por negligencia de estos.</p>	TERCERA:
	<p>Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción)</p>
	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
<p>El que soborne en dinero o especie a cualquier funcionario de la empresa a fin de que este ejecute o deje de ejecutar funciones que le competen.</p>	SEGUNDA:
	1 (año) Un año de suspensión
<p>El que soborne en dinero o especie a cualquier funcionario de la empresa a fin de que este ejecute o deje de ejecutar funciones que le competen.</p>	TERCERA:
	<p>Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción) Adicionalmente en cada uno de los casos Anteriores el Accionista- Contratista deberá cancelar las sumas de dinero generadas por los daños o perjuicios que se ocasionen, conforme a la suma definida por TSCasanare S.A.S.</p>
<p>El que viole las políticas de la compañía.</p>	UNICA
	<p>Al conductor terminación del contrato de prestación de servicios de transporte y 6 meses de suspensión del vehículo.</p>
<p>El que viole las políticas de la compañía.</p>	UNICA
	<p>terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción</p>

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

El que permita, facilite, coadyuve, autorice, el contrabando de hidrocarburos, o cualquier violación a la ley 1762 de 2015.	UNICA
	Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción.

De acuerdo con los casos Anteriormente señalados y los que se llegasen a presentar, el Accionista- Contratista deberá cancelar las sumas de dinero generadas por los daños, perjuicios lucro cesante y daño emergente, así como cualquier otra suma que resulte de la comisión de la falta.

En caso de acumulación de faltas se observará el daño o la gravedad de la misma falta, a fin de establecer la correspondiente sanción, así mismo si la falta reviste grave daño se entenderá como reincidente si a criterio del juzgador o TSCASANARE SAS, así lo considera y se establecerá así en la notificación de la sanción.

ANEXOS DE TRATAMIENTO FRENTE A LAS NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO:

Notificación de la Falta.

HSEQ-F-029: ACTA DE DESCARGOS

HSEQ-MT-004: MATRIZ DE SANCIONES

Definición de la Sanción (Emisión por Gerente).

Acta compromiso conductor seguro

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 11
		FECHA: 02/09/2020

CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACION.

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	REVISIA	APRUEBA
1	16/01/2015	Creación Documento	Gerencia	Junta Directiva
2	28/04/2015	Cambio Especificaciones de las matrices de sanciones	Gerencia	Junta Directiva
3	29/05/2015	Ajuste en Requisitos Conductor, Contratista, Vehículo, Cambio Especificaciones de las matrices de sanciones	Gerencia	Junta Directiva
4	21/01/2016	Se realiza anexo de paso a paso para la verificación y cumplimiento del manual exigido según necesidades del cliente	Gerencia	Junta Directiva
5	22/10/2016	Disminución en tiempo para sanciones aplicadas según faltas graves	Gerencia	Junta Directiva
6	28/01/2017	Se realiza anexo desenturne al momento de conocer ruta notificando disponibilidad.	Gerencia	Junta Directiva
7	25/07/2017	Se realiza anexo de obligación de planilla de mantenimiento, entrega de carta con referencia al suministro de epp al conductor, ajuste de sanciones en las faltas contempladas como leves y graves.	Gerencia	Junta Directiva
8	09/10/2017	Verificación de contenido en faltas y adición de nuevas faltas leves, No reporte en puntos de control establecidos para la, operación en cada uno de sus clientes, Quien demore sin razón alguna o valida la entrega de cumplidos, en un término superior a tres días hábiles y falta grave sobre faltante de producto y/o producto no conforme	Gerencia	Junta Directiva
9	03/07/2018	Verificación de contenido en faltas y adición de nueva falta grave	Gerencia	Junta Directiva
10	24/02/2020	Se anexa en falta grave por efecto de incumplimiento de políticas de la organización en prevención del consumo de alcohol "El vehículo debe ser sancionado por un mes en todas las operaciones de TS CASANARE S.A.S."	Gerencia	Junta Directiva
11	02/09/2020	Se aclara redacción, se aclaran faltas graves y para no dejar subjetiva la decisión, se establecen los tiempos de las faltas graves por afectación al buen nombre de la compañía.	Gerencia y jurídica	Junta Directiva

FIN DEL DOCUMENTO